

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño — Por un mes, 12. rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera — Por un mes, 16. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA, RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Administracion Provincial.**

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion de 18 de Abril de 1880.

(Continuacion.)

Núm. 5. Pedro Las Heras Torre. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Gregorio Saenz Gonzalez. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, recayó igual dictamen. Se acordó declararle excluido.

Núm. 7. Juan de la Torre Hernandez Campo. Se le concedió el término de dos meses para presentarse.

Núm. 8. Laureano Martinez Rubio. Se le concedió el de 15 días.

Núm. 9. Manuel Peña Herreros. Se le dio igual plazo.

Núm. 10. Manuel Maria Hernandez Torre. Se le concedió igual término.

Núm. 11. Tiburcio Moreno Cámara. Ocho días de término para presentarse.

Núm. 12. Manuel Maria Hermica Gomez. Igual plazo que al anterior.

Núm. 13. Isidoro Martinez Lopez. Se le concedió igual término.

Núm. 14. Florentino Almandara Torre. Se le dió el mismo término. Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo practicara segun previene el art. 114 de la ley la revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores al actual.

Rasillo.—Cupo 2.

Número 1. Julian Saenz y Saenz. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Se acordó formara expediente justificativo de la excepcion alegada para el día 3 de Mayo siendo destinado al servicio activo en el expresado concepto y con nota de pendiente de recurso.

Núm. 2. Santiago Navarrete Izquierdo. Espuso igual excepcion que el anterior, recayendo el mismo fallo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ampliara el expediente justificativo de la excepcion alegada para el día 3 de Mayo, siendo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 3. Justo Navarrete y Rubio. No presentándose se le concedió el término de ocho días para que lo verificara.

Reemplazo de 1879.

Número 1. Tinoteo Garcia Torrecilla. Se acordó concederle el término de ocho días para que se presentara á ser reconocido.

Villanueva.—Cupo 5.

Número 1. Francisco Casanero

Fernandez de los Rios y Blanco. Se le concedió el término de ocho días para que se presentase.

Núm. 2. Pedro Miguel Oar y Barron. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado exceptuado con reclamacion. Resultando que el mozo se encuentra sufriendo condena: Considerando que los que en este caso se hallan no pueden mantener á su madre. Vista la Real orden de 12 de Junio de 1865, se revocó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo y acordándose pedir testimonio de la condena al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena en Sevilla rogando al señor Gobernador solicitara la medicion y reconocimiento del mozo ante la Excelentísima Comision de la espresada capital.

Núm. 3. Genaro Soriano y Morenas. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose se acordó concederle el término de 15 días para que lo verificara.

Núm. 4. Pedro Venancio Lahera Gimenez. Alegó ser hijo de viuda pobre fué, declarado exceptuado con reclamacion. Se acordó ingresara en Guadalupe.

Núm. 5. Hilario Espinosa é Iñigoras. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Juan José Moreno Garcia. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el padre tiene un hijo que reside en Filipinas, el cual no se halla comprendido en ninguno de los casos señalados en la regla primera del art. 95 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo destinado al servicio activo.

Núm. 7. Juan Manuel Pascual Saenz. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Núm. 8. Antolin Martinez y Roman. Se acordó concederle el término de dos meses para presentarse.

Núm. 9. Rufino Máximo San Juan Barron. Voluntario en el cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó pedir certificado de existencia.

Laguna.—Soldados 3.

Número 1. Ramon Crispulo Babillos Fernandez. Ingresó en la Caja de Cádiz. Se acordó darle de alta en esta con destino al servicio activo.

Núm. 2. Victor Lozano Aceña. Tallado en Caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararle excluido.

Núm. 3. Jesús de la Cruz Martinez Dominguez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Victor Rubio Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Domingo Galilea Gonzalez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que la madre es viuda, si bien tiene otros dos hijos no han cumplido la edad de 17 años. Resultando que el producto de sus bienes ha sido valorado en 44 pesetas, valor en renta: Resultando que el mozo vive en compañía de la madre: Considerando se hallan bien probados los extremos todos de la excepcion: Visto el caso 2.º, art. 92 de la ley y caso 1.º, regla 1.º, 8.º, 9.º y 11.º del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion y dentro del término de 15 días.

Núm. 6. Angel Calisto Estéban Garcia. No presentándose, se acordó concederle el término de 8 días para que lo verificara.

Núm. 7. Juan Cruz Marin Garcia. Se concedió igual plazo que al anterior.

Se acordó conceder el plazo de ocho días para presentarse á los mozos Ulpiano Benito Martinez y Domingo Gabriel Saenz, número 4 y 5 del reemplazo de 1879.

## Torre de Cameros.—Soldados 3.

Número 1. Leandro Iñiguez y Moreno. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo: Considerando se hallan debidamente probados los demás extremos de la excepcion sobre los que no se hizo reclamacion alguna, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 2. Macario Terroba y Portillo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose se acordó concederle el término de ocho dias para que lo verificara.

Núm. 30. Feliciano Fernandez Arenzana. Tallado en Caja, corto para activo y reserva. Medido ante la Comision recayó igual dictámen. Se acordó declararle excluido.

Núm. 4. Félix Moreno y Martínez. Se acordó concederle el término de 8 dias para presentarse.

Núm. 5. Márcos Navajas y Moreno. Alegó ser hijo único de viuda pobre, fué declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó ampliara el espediente justificativo de la excepcion alegada para el dia tres de Mayo.

## Santa Maria.—Soldados »

Número 1. Jorge Saenz y Moreno. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo como suplente de décimas por Torre de Cameros.

Núm. 2. Calisto Martinez Ruiz. Excluido sin reclamacion por no alcanzar á la talla de la reserva.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo requiriera al mozo Venancio Manuel Laguna Saenz, número 1 del reemplazo de 1879, se presentara dentro del término de ocho dias.

## Torrecilla de Cameros.—Soldados 11.

Número 1. Manuel Garcia Soto Zaldivar. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Elias Izquierdo Antezana. Alegó ser hijo de padre sexagenario sobre cuya excepcion no se dictó acuerdo definitivo. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resolviera la excepcion alegada para el dia tres de Mayo siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 3. Angel Velasco Ruiz de Alegria. Voluntario en el Batallon Cazadores de Antequera en Cuba. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 4. Braulio Murga Saenz y Lopez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Manuel Maria Ruiz Moreno. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 95 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo destinado al servicio activo en concepto de útil condicional.

Núm. 6. Eugenio Ayarza Gonzalez. Voluntario en el 1.º de Ligeros de la Habana. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 7. Eustaquio Vergara Saenz de Villarreal. Voluntario en el Regimiento Caballeria Húsares de Pavia. Se

acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 8. Juan Saenz Lopez. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision recayó igual dictámen, y se acordó declararlo excluido.

Núm. 9. Manuel María Garcia y Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 10. Lucio Sova Martínez Laguna. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el espediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 11. Hermenegildo Martínez. Orá Voluntario en el Batallon de Ligeros de la Habana. Se acordó pedir certificado.

Núm. 12. Pablo Soto de Zaldivar. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion: no presentándose por hallarse enfermo, se acordó lo hiciera cuando se restablezca.

Núm. 15. Vicente Ibañez Villa real. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el espediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 14. Eleuterio Ricardo Fraile Lacalle. No presentándose se acordó lo hiciera el dia ocho de Mayo.

Núm. 15. Casimiro Moron San Juan. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 16. Victoriano Moreno Lacalle. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17. Cayetano Moreno y Moreno. Se acordó concederle el término de cuatro dias para presentarse.

Núm. 18. Braulio Ayarza Gonzalez. Se acordó ingresara en la Caja de la Habana.

Núm. 19. Braulio Argomaúz Martínez Lasheras. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision recayó igual dictámen. Se acordó declararle excluido.

Núm. 20. Fermin Martínez Ramirez Arellano. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el espediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 21. Ecequiel Gonzalez Soto. Espuso la misma excepcion que la anterior recayendo el mismo acuerdo. Visto el espediente se adoptó igual acuerdo.

Núm. 22. Melchor Gomez Alonso. No presentándose se acordó concederle el término de ocho dias para presentarse.

Núm. 23. Donato Moreno y Ruiz. Se concedió igual plazo que el anterior.

Núm. 24. Silverio Ruiz Munilla. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exceptuado con reclamacion. No presentándose se le concedió el término de cuatro dias para que lo verificara.

Núm. 25. Angel Macario Unanue Andrés. Se le concedió igual término que el anterior.

## Reemplazo de 1878.

Número 17. Clemente Martínez Escribano. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Declarado soldado á virtud de revision se acordó fuera alta á la recluta como excedente de cupo.

## Soto de Cameros. 6.

Número 1. Julian Calderon Alcalde. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose, se acordó concederle el término de quince dias para que lo verificara.

Núm. 2. Juan Perez Obajas. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Cádiz. Presentado el certificado, alta para activo en dicho concepto.

Núm. 3. Juan Caro Diez. Voluntario en el Regimiento de la Habana. Se acordó pedir certificado.

Núm. 4. Cándido Saenz Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Venancio Herrera Torre. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en este concepto.

Núm. 6. Fulgencio Barruete Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Pedro Pablo Martínez Iñiguez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Estéban Fernandez Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9. Ecequiel Fernandez Aguirre. Se acordó concederle el término de diez dias para presentarse ó que ingresara en la Caja de Santander.

Núm. 10. Maximiano Pedro Aragon Perez. Hallandose sufriendo condena, se acordó solicitar su reconocimiento y medicion ante la Excelentísima Comision provincial de Burgos.

Núm. 11. Laureano Ceferino Elias Tejada. Se acordó concederle el término de 16 dias para presentarse.

Núm. 12. Segundo Salamanca Laura. Se alegó en su nombre que era hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sin reclamacion. Se acordó concederle el plazo de tres meses para presentarse.

Núm. 13. Feliciano Laparra Elias. Medido en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 14. Francisco Martínez Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo como suplente por Torrecilla de Cameros.

Núm. 15. Eustasio Lázaro Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No presentándose se concedió el término de ocho dias para que lo verificaran.

## Reemplazo de 1878.

Número 8. Isaac Martínez Rio. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 12 Balbino Diaz Sanchez que pasa á la recluta.

## Reemplazo de 1879.

Número 4. Galo Arros y Rodriguez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. Francisco Elias Arizmen-di. Se acordó concederle el término de ocho dias para presentarse.

## Santa Maria.

## Reemplazo de 1879.

Número 1. Venancio Laguna Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 7 de Hortigosa Rafael Saenz de la Riva que pasa á la recluta.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos

Juan Martínez y Bergasa y Cecilio Beaumont Diaz, número 16 y 22 respectivamente de los alistamientos de Autol y Calahorra para el actual reemplazo y el mozo Manuel Lorente Martínez número 34 del alistamiento de esta última Ciudad y perteneciente al reemplazo de 1879.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

## Sesion de 19 de Abril de 1880.

En la ciudad de Logroño á 19 de Abril de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las seis y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores:

## Diputados:

En la Caja,

Iñiguez Breton.

En la Comision,

Gobantes.

Merino.

Martinez.

## Comandante.

Villalba.

## Médicos.

En la Caja,

Saturnino Palanco.

Martin Navasa.

En la Comision,

José Lorente.

Pedro Alfaro.

## Talladores.

En la Caja,

Gabriel Tejil.

Antonio Palmero.

En la Comision,

Benigno Leon.

Juan Garcia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

## Logroño.—Cupo 45.

Núm. 1.—Don Rafael Gimenez Moya. Alferez en el Regimiento de Infanteria Isabel 2.ª. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia á fin de que cubriera plaza como comprendido en el caso 4.º artículo 90 de la ley de reclutamiento.

Núm. 2.—Pedro Viana Gonzalez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota pendiente de recurso y concederle término hasta el 4 de Mayo para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 3.—Vicente Garcia Saenz de Tejada. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4.—José Vega Basave. Espuso ser hijo de viuda pobre y fue exceptuado sin reclamacion. Visto el espediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta el Mozo para la reserva.

Núm. 5.—Liborio San Vicente Ugarte. Reconocido en Caja, útil, Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 6.—Agustino Palacio. Volun-

tario en el Regimiento Caballeria de Lusitania. Se acordó pedir certificado de existencia rogando se expresara la talla del mozo.

Núm. 7.—Eugenio Fernandez Hermoso. Reconocido en Caja, útil, conforme. Medido y no alcanzando la talla legal para el servicio activo, se acordó fuese alta á la reserva.

Núm. 8.—Bernabé Mayoral Echapresto. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9.—Paulino Lacuadra Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 10.—Faustino Fernandez Juberá. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 11.—Hermenegildo Arnaiz Lopez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fue declarado soldado con reclamacion Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre si bien no posee bienes disfruta como retirado una pension de una peseta cincuenta céntimos diarios: Resultando que otro hermano del mozo sirve en el Ejército de Cuba en concepto de reenganchado: Considerando que el padre puede atender á su subsistencia con la pension que goza: Considerando que no tiene aplicacion la regla primera, art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar soldado con destino al servicio activo al referido mozo. Hecho saber este acuerdo el Sr. Presidente advirtió al interesado que únicamente en el caso de infraccion legal podrá interponer recurso de nulidad para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 12.—Juan Cruz Torralba y Torralba. Reconocido en Caja, útil, Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 13.—Cipriano Maza Martinez. Voluntario en el Cuerpo de la Guardia Civil segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 14.—Eduardo Santa Maria. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 147 de la ley.

Núm. 15.—Benito Uzarriaga Asurmendi. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse.

Núm. 16.—Emilio Isa Vara. Alumno en la Academia de Infanteria. Se le pasó á la Caja el certificado.

Núm. 17.—Manuel Maria Garitaonandia Carbonera. Alegó mantener á su hermano huérfano y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se acordó que el mozo fuese alta á la reserva.

Núm. 18.—Eugenio Bermejo Bergasa. Voluntario en el Regimiento de Infanteria Isabel 2.<sup>a</sup>. Se acordó solicitar el certificado de existencia.

Núm. 19.—Hipólito Salas Rodriguez. Excluido sin reclamacion por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 20.—Valentin Trevijano Zorzano. Voluntario en el Regimiento de Infanteria Africa segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 21.—Pedro Garcia Casado Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 22.—Luis Gonzalez del Rio. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision y considerado inútil, se acordó quedara excluido temporalmente.

Núm. 23.—Ambrosio Chasco Matu-

te. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 24. Pablo Cordon Galilea. Voluntario en el cuerpo de Obreros de Administracion Militar, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 25. Raimundo Maxauri Berueta. Sufriendo condena en el Establecimiento penal de Alcalá de Henares. Se acordó solicitar fuese reconocido ante la Comision provincial de Madrid.

Núm. 26. Antonio Castellanos Saenz Excluido sin reclamacion por corto de talla.

Núm. 27. Serafin Ibarra Saenz Voluntario en el Batallon Cazadores de Puerto Rico, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 28. Vicente Vidaurreta Lamuela. Alegó mantener á su madre casada con persona impedida para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre político ante la Comision, fué considerado apto por el señor Lorente é impedido por el señor Alfaro. Reconocido por D. Agustin Bedoya lo consideró impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que si bien la madre del mozo y el padre político no tienen bienes, este último egerce el cargo de Celador nocturno con el haber diario de dos pesetas: Resultando que aun en el caso de no poder desempeñar este empleo por imposibilidad fisica, el Ayuntamiento le concederia como los que se hallen en tal caso la pension diaria de 75 céntimos de peseta: Considerando que el sueldo y demás emolumentos que disfruta el padre político son bastantes para la manutencion de dos personas: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 8.<sup>a</sup> y 11, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporacion municipal y declarar soldado con destino al servicio activo al referido mozo. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede el recurso de nulidad en el caso de infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 29. Hilario Garcia Camaras. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 30. José Montalvo Miguel. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para la reserva.

Núm. 31. Juan Pascual y Garcia. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Guipúzcoa segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 32. Martin Rico Galilea. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y el mozo fué alta para la reserva.

Núm. 33. Pablo Martinez Chacon y Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo en el Ejército y otro con licencia ilimitada. Reconocido en Caja, útil, conforme Resultando que el hermano sirve en concepto de voluntario: Considerando no tienen aplicacion lo dispuesto en el caso 10 del art. 92, ni la regla 1.<sup>a</sup> del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar á la excepcion alegada.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Higiene privada y pública dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual á de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor de dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable tér-

mino de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus meritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precidido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del metodo de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en art. 1.<sup>o</sup> del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.—Zaragoza 22 de Octubre de 1880.—El Rector, José Nadal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LÓGRONO.

Dia 31 de Octubre de 1880.

PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMÓMETRO 3 en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozono metro en 21 grados.	Estado del cielo.
Humedad	Tension del vapor						
Barómetro en milimetr.	724.89	S. O. calma.	Mínima á la sombra 7.9 17.8	15.2	29	10	Cubierto.
HORAS.	9 mañana	Idem.	Mínima irradiacion 6.4 Máxima al sol 19.5				idem.
	5 tarde		Máxima á la sombra 15.2				

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.**

Haro.

Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia de Haro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José López, de treinta y cinco años de edad, casado, bracero del campo y natural de Villarín del Monte, provincia de Lugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción en la *Gaceta oficial de Madrid* comparezca en este Juzgado, a fin de ofrecerle la causa que por lesiones instruyó contra Gregorio Pérez y Sobrino, natural y domiciliado en Casalarreina, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Haro a veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Juan María Martínez.—P. S. M., Lido. Ladislao Ruiz Eguluz.

Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a Don Pedro González Ramírez como marido de Doña Micaela Sedupe, al tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del art. doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil para que en el término de tres días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca a contestar al traslado que se le confiere del incidente promovido por el Procurador Achutegui en nombre de Doña Juana Fometon, vecina de Briónes; como madre de la menor María Cruz Bañuelos Fometon, para que se la declare pobre para seguir el expediente que también ha promovido solicitando la posesión de los bienes del vínculo que fundó el Bachiller Don Gaspar Harra; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro a veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Juan María Martínez.—P. S. M. y por D. Ladislao Ruiz, Eloy Martínez

Arnedo.

D. Gabriel Martínez Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se llama a Sebastian Diego y Langarica (á) Napelitan, de treinta y cinco años de edad, casado, pastor, natural y vecino de Préjano, para su presentación en los estrados de este Juzgado, a fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de pimientos, lo cual no ha podido tener lugar por haber desaparecido el Diego del pueblo de su domicilio é ignorarse su paradero, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a los señores Jueces y demás autoridades administrativas y dependientes de la policía judicial se interesen en la busca y captura de espresado Sebastian Diego, y si fuese habido lo remitan a disposición de este Juzgado, en lo cual se

interesa así bien la administración de justicia.

Dado en Arnedo a veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta. Gabriel Martín.—P. M. de S. S., Manuel Eguizabal.

**Ayuntamientos.**

Uruñuela.

Se halla vacante la plaza de Secretario, por renuncia del que la desempeñaba dotada con 2000 reales anuales cobrados por trimestres vencidos.

Se advierte que puede desempeñar a la vez la del Juzgado municipal.

Uruñuela 25 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Celestino Saenz de Santa María.

Pinillos.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y Juzgado municipal, la primera con la dotación de trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y la segunda solamente con los derechos que marcan los aranceles judiciales vigentes.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento y Juez municipal, en el término de quince días a contar desde la fecha, pasados los cuales no serán admitidas.

Pinillos 24 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Venancio González de Tejada.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Octubre de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES										
	LEGITIMOS			LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMO.				Total de muertos									
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....											
21		1	1				1																
22		2	2				2																
23		4	4				4																
24		1	2				2																
25		2	2				2																
27		1	2				2																
28		1	1				1																
31		1	1				1																
	7	6	13				13																17

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de mes de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1			1				1	1
22	1			1	3		1	4	5
23	3			3			1	1	4
24	1		1	2	2		1	3	5
25					1			1	1
26	1			1					1
28	1			1	3			3	4
29					1		1	2	2
30	1			1	1			1	2
31	1			1	1			1	2
	10		1	11	12		4	19	20

Logroño 21 de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

**ANUNCIOS.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIAS DE S. MARTIN, 1880.

En los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrarán en el gran Mercado sito en el Barrio de S. Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR,

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

**PREMIOS:**

UNO de 375 pesetas (150 Ocales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Julian Casado.

Imprenta de A. Ortoneda.